

Medidas preventivas para el sector de las empresas de seguridad y vigilancia en relación con la alerta por COVID 19 (SARS-CoV-2)



GOVERN
ILLES
BALEARS

ibassal
Institut balear de seguretat i salut laboral

Introducción

Ante la necesidad de frenar la propagación del COVID-19 (SARS-CoV-2), y mientras dure el estado de alarma, las recomendaciones recogidas en este documento van destinadas a las empresas y a los trabajadores que realizan actividades en el sector de las empresas de seguridad y vigilancia.

El COVID-19 (SARS-CoV-2) es un virus nuevo, desconocido anteriormente en la patología humana, que pertenece a la familia Coronaviridae (Coronavirus).


Según la información que se dispone, se transmite de persona a persona por vía respiratoria, a través de las gotas respiratorias de más de 5 micras, cuando la persona infectada presenta sintomatología, fiebre, tos, sensación de carencia de aire, o bien a través del contacto con secreciones de la persona infectada.

Respecto de la constante evolución de la situación en relación al COVID-19 (SARS-CoV-2), se recomienda visitar la página del Ministerio de Sanidad, actualizada permanentemente:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos.htm>

También es conveniente revisar las informaciones previstas en la página web de la Consellería de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma:

<http://www.goib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=11&lang=ca>

Dado que el contacto con el virus puede afectar entornos sanitarios y no sanitarios, corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición y seguir las recomendaciones que emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias por lo que recomendamos consultar las actualizaciones del documento Procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (COVID-19) 08.04.2020  editado por el Ministerio.

Cuestionario previo de incorporación al puesto de trabajo

Con carácter previo a la reanudación de la actividad empresarial, las empresas facilitarán a las trabajadoras y trabajadores el “Cuestionario previo a la incorporación para trabajadores” (el cual se adjunta al Anexo del presente documento), teniendo que ser remitido por la empresa, garantizando la confidencialidad, a la mutua colaboradora de la Seguridad Social, o bien, al servicio de prevención de riesgos Laborales.

El objetivo de la descrita medida es garantizar, cumplidas las medidas de confinamiento decretadas por el Estado, la seguridad de las propias personas trabajadoras, de sus compañeras y compañeros, así como de la ciudadanía en general.

En todo caso, una vez valorados los datos que figuren en cada uno de los cuestionarios, el servicio de prevención o la mutua procederá según protocolo de actuación ante casos posibles, confirmados o probables, publicado por el Ministerio de Sanidad.

Medidas preventivas sanitarias a adoptar por la empresa

1. Protocolos de actuación y medidas generales

Se elaborará un protocolo general con las medidas a aplicar en relación a la prevención del COVID-19. Las medidas se establecerán de forma individualizada para cada categoría de puesto de trabajo establecido por la empresa de seguridad y vigilancia, principalmente, porque hay muchas medidas, como las del mantenimiento de las distancias de seguridad, que dependen de las características de los espacios de trabajo, de la planificación de tareas que tengan en ese momento y de los medios con que cuenta el establecimiento en el que van a realizar su actividad. Para ello contarán con el asesoramiento de los servicios de prevención.

Se realizará la correspondiente coordinación de empresas para garantizar la protección de todos los trabajadores, teniendo en cuenta tanto los riesgos del personal propio como de los trabajadores presentes en el centro donde realizan su actividad.

Se elaborará y aplicará un protocolo de actuación en caso de detección de posibles personas infectadas o de personas que hayan estado en contacto con las primeras.

La empresa dará instrucciones al personal para que a la incorporación y salida del trabajo se mantenga dicha distancia de seguridad.

Se dispondrá de un registro diario en el que se anotará nombre, DNI, teléfono de contacto, fecha de entrada y salida y centro de destino. Esta información es muy importante porque si hubiese un contagio o similar, deberíamos poder proporcionar de forma inmediata la información a las autoridades sanitarias. En el protocolo se deberá especificar cómo se organiza el registro y la persona o personas responsables del mismo.

2. Información y formación

En la empresa se instalarán paneles informativos en almacenes y zonas comunes con las recomendaciones básicas de prevención del contagio frente al coronavirus. Se colocará información con el procedimiento de lavado de manos en los aseos de los trabajadores/as.

Además, se informará, diariamente, a los trabajadores recordando las medidas preventivas a adoptar en la realización de las tareas.

Se facilitará información y formación al personal en materia de higiene y sobre el uso del material de protección como, por ejemplo, guantes y mascarillas, para que se realice de manera segura.

3. Medidas de limpieza y desinfección

En la empresa se revisará, diariamente, el funcionamiento de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel desechable, etc., procediendo a reparar o sustituir aquellos equipos que presenten averías. Se recomienda disponer de un registro de estas acciones.

Se garantizará que los establecimientos donde realizan su actividad tengan operativo un lavabo con agua corriente, jabón y papel secamanos para el lavado de manos.

En cada puesto de trabajo se tiene que dotar y facilitar el poder alternar el lavado de manos con el uso de gel o soluciones alcohólicas con el fin de mantener una correcta higiene.

Las tareas de limpieza de la empresa suponen una exposición directa a la fuente del riesgo, por lo que será realizada por personal cualificado y formado previamente, identificado con nombre y apellidos y dotado de los equipos de protección individual, EPIs, indicados por su servicio de prevención. En todo momento se facilitarán productos detergentes y desinfectantes de superficies autorizados para tal fin.

https://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado_virucidas.pdf

Realizarán la limpieza y desinfección de aseos y demás zonas comunes con la frecuencia establecida y al final de la jornada según se detalle en los protocolos establecidos. Se tendrá especial atención a superficies, pantallas de videovigilancia, pomos de las puertas, muebles, lavabos, suelos, teléfonos, etc. Para esta acción puede utilizarse lejía de uso doméstico diluida en agua, extremando las medidas de protección a agentes químicos. Estos virus se inactivan tras pocos minutos de contacto con desinfectantes comunes como la disolución recién preparada de lejía (concentración de cloro 1 g/L, preparado con dilución 1:50 de una lejía de concentración 40-50 g/L).

Al personal destinado a la recogida de sacas de importes se les facilitará gel o solución alcohólica sustitutiva del lavado de manos, para proceder de manera inmediata a la higiene necesaria entre cada entrega o recogida.

Se suspenderá el fichaje con huella dactilar sustituyéndolo por cualquier otro sistema

Se procurará airear los locales de trabajo.

4. Equipos de protección individual (EPIs)

El/La trabajador/a utilizará el equipo de protección individual adecuado dependiendo del riesgo que se considere en cada situación y lo desechará de forma segura tras cada uso, procediendo posteriormente al lavado de manos. Por este motivo se hará entrega de los EPI's determinados por su servicio de prevención de riesgos laborales.

Además, se realizará la higiene o desinfección de manos antes y después de colocarse el equipo de protección individual.

El trabajador ha de utilizar la protección respiratoria proporcionada por la empresa (mascarilla cuando no se pueda garantizar la distancia de seguridad i/u otra protección respiratoria durante la jornada laboral) .

Para la actividad de transporte de mercancías se seguirán los criterios de asignación que se establecen en la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se dictan instrucciones para la distribución de las mascarillas en el ámbito del transporte terrestre.

5. Distancia de seguridad

Se mantendrá la separación entre las personas mínimo de 2 metros tanto en la realización de reuniones como en las tareas de trabajo. Para ello, se puede marcar una línea de seguridad en el suelo y/o colocar cartelería informativa.

Con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad deberán modificarse, si fuera necesario, la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas, la distribución de espacios y el resto de condiciones de trabajo presentes en el centro. Cada centro de trabajo tiene puntos críticos a este respecto, por lo que conviene identificarlos y establecer las pautas de control.

6. Caso de sospecha de contagio

En el caso de identificar una sospecha de contagio en un/a trabajador/a del centro, por presentar tos, fiebre o sensación de falta de aire, entre otros síntomas, se le hará entrega de una mascarilla quirúrgica, protección de dentro a fuera, se procederá a su aislamiento y se avisará al Servicio de Prevención, el cual informará de la acción a realizar según el protocolo vigente establecido por la autoridad sanitaria. No se reiniciará la actividad hasta que se hayan podido adoptar las medidas de limpieza, desinfección, etc., según el protocolo establecido.

El equipo de primeros auxilios contendrá un termómetro a disposición de los trabajadores.

7. Personas trabajadoras especialmente sensibles

Si alguna persona trabajadora se encuentra en alguno de los grupos de riesgo de comorbilidad por COVID-19, según las indicaciones del Ministerio de Sanidad, bien por embarazo, patologías crónicas previas o edad, corresponde al servicio de prevención proponer las medidas preventivas necesarias para minimizar al máximo el riesgo de exposición y proteger a las personas trabajadoras, en su calidad de especialmente sensible y pudiendo determinar si procede la no aptitud temporal para el trabajo y la recomendación de su aislamiento preventivo.

Medidas preventivas sanitarias en los desplazamientos

La empresa reducirá al máximo los viajes de trabajo. Coordinará el desplazamiento del personal a sus centros de trabajo de forma que se garantice su protección y les recordará que es recomendable realizar los desplazamientos de forma individual.

En el transporte privado complementario se prevé la posibilidad de que viajen dos personas en la cabina del vehículo de transporte de mercancías cuando sea necesario, según el tipo de transporte que se tenga que realizar y siempre que se cumplan todas las medidas y las instrucciones de protección indicadas por el Ministerio de Sanidad.

En el transporte público, privado complementario y particular de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, todo ello en el marco de los supuestos de

desplazamientos autorizados, en los que tengan que viajar más de una persona en el vehículo, se ha de respetar que vayan, como máximo, una persona por cada hilera de asientos y que se conserve la mayor distancia posible entre los ocupantes.

La empresa ha de asegurarse que el trabajador ha respondido al cuestionario previo de incorporación y ha sido entregado al servicio de prevención o mutua correspondiente.

Medidas preventivas sanitarias a adoptar por los trabajadores /ras

1. Si detecta que convive o ha convivido con una persona que ha contraído la infección por el coronavirus, si desarrolla síntomas respiratorios propios de esta enfermedad: tos, sensación de falta de aire, o si tiene más de 38 grados, llame por teléfono a su responsable directo y se lo comunique.

El trabajador o trabajadora ha de tomarse la temperatura antes de acudir al lugar de trabajo y si tiene fiebre i/o síntomas de esta enfermedad (tos o sensación de falta de aire) deberá permanecer en su domicilio, comunicarlo a su responsable directo de la empresa, llamar al 061 y seguir las instrucciones pertinentes.

2. En el trabajo cumpla con los protocolos y recomendaciones preventivas instauradas en la empresa.
3. Mantenga la distancia de seguridad de 2 metros con el resto de trabajadores/as durante la realización de las tareas, en salas de reuniones, vestuarios y aseos.
4. Debe lavarse las manos con frecuencia en las zonas habilitadas a tal fin.
5. Lávese las manos después de estornudar, toser o tocarse la nariz, después del contacto con alguien que estornuda o tose, después de usar el baño o tocar superficies sucias y antes de comer.
6. Realice la desinfección de las manos con frecuencia con solución hidro-alcohólica.
7. No se toque la cara, especialmente ojos, boca, nariz, tampoco si lleva los guantes puestos.
8. Extreme las condiciones de limpieza de su equipo de trabajo, sobre todo si los utilizan varias personas.
9. Evite compartir objetos: bolígrafos, grapadora, tijeras, etc.
10. Después del intercambio de objetos con otras personas realice la desinfección de las manos.
11. Siga las instrucciones de utilización y colocación de los EPIs que se le entreguen.
12. No comparta los equipos de protección individual: guantes, gafas, mascarillas, etc, con otros trabajadores/ras